

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Informotica

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 009

-2023-MPM-CH-A

Chulucanas,

26 MAY 2023

VISTO:

El Informe N°00100-2023-GPPDI/MPM-CH (17.05.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 00375-2023-GAJ/MPM-CH (18.05.2023), expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el Inc. 1) del artículo 20° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la ley de la materia; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala textualmente lo siguiente: **"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.** Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

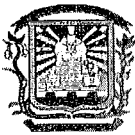
Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo, basado en resultados, el cual señala que **antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal**, la misma que precisa el **cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;**

Que, asimismo, el acápite 2.6) del capítulo I, de dicho Instructivo - Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, indica que corresponde a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces** - entre otras cosas- lo siguiente: **"Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo";**

Que, sobre la definición del **Presupuesto Participativo**¹, tenemos que es aquel **instrumento de política y de gestión**, a través del cual las **autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos**, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. El Presupuesto Participativo cumple lo siguiente:

- Transparencia y control ciudadano.
- Modernización y democratización de la gestión pública.
- Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país.
- Construcción de capital social.
- Participación ciudadana en la planificación y gestión pública.

¹ <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-participativo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo recoge experiencias participativas en la formulación de los presupuestos y reconoce la participación de la población en la formulación del presupuesto público de inversiones;

Que, de otro lado, en la gestión pública, han surgido nuevos enfoques para elaborar el presupuesto público como el presupuesto por resultados. Su vinculación con los procesos participativos en la formulación presupuestal ha implicado ajustes en el diseño de las políticas públicas en este campo; así como nuevos retos en la implementación del presupuesto participativo. Ello implica también un cambio de enfoque donde se proponen proyectos usualmente "conocidos" como parques, construcción de caminos, etc. a un cambio por resultados donde se requiere jerarquizar problemas y necesidades a resolver en la localidad, en la región y el país y que deben ser resueltos en base a resultados concretos que transformen nuestra realidad y la vida de los ciudadanos y ciudadanas. Cabe indicar que en este proceso sigue siendo clave el liderazgo de los presidentes regionales y los alcaldes de acuerdo a su rol²;

Que, así, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por **objeto** establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el **proceso de programación participativa del presupuesto**, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Y tiene por **finalidad** recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, en ese sentido se tiene de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, respecto a las **Fases**, establece que el proceso participativo tiene las siguientes fases:

- 1) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- 2) **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
- 3) **Coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
- 4) **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines. (Énfasis agregado).

Que, el artículo 4° del D.S N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece de manera más detallada los Objetivos del mismo, siendo los siguientes:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

² Guía del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. USAID/Perú Pro Descentralización es un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID. Octubre 2010.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados."

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPM-CH (21.04.2023), se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, cuyo artículo 8°, señala que el Proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada gobierno local, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos;

Que, el artículo 23° de la citada norma de orden local, regula lo concerniente al cronograma, señalando que las actividades y su respectiva calendarización, serán publicadas mediante Decreto de Alcaldía de conformidad a la Primera Disposición Final, en efecto dicha disposición señala en los casos no previstos en la presente Ordenanza, el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, dispondrá las acciones complementarias que permitan el adecuado cumplimiento y desarrollo del proceso;

Que, asimismo la citada Ordenanza Municipal, en el artículo 17°, prescribe que corresponde al Alcalde designar a los integrantes del Equipo Técnico, el que deberá estar integrado por representantes de la municipalidad, conforme al detalle allí señalado, indicando en el numeral 2 del citado artículo que el Alcalde podrá disponer que representantes de otras áreas de la municipalidad deban integrar el Equipo Técnico. Asimismo, el artículo 18° señala que el plazo de vigencia de la designación es por un año calendario, debiendo formalizarse por Decreto de Alcaldía, (...);

Que, en atención a las disposiciones señaladas en la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPM-CH (21.04.2023), que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, corresponde **designar a los integrantes del Equipo Técnico**, así como aprobar el **cronograma de actividades del proceso del presupuesto del Presupuesto Participativo 2024**;

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente decreto.

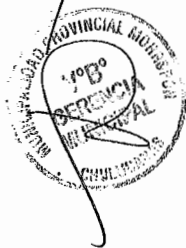
ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a los integrantes del Equipo Técnico, de conformidad con el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPM-CH (21.04.2023), quedando conformado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal, quien lo preside.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien es secretario técnico.
- Sub Gerente de Programación de Inversiones.
- Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura.
- Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos.
- Sub Gerente de Participación Vecinal.
- Sub Gerente de Imagen Institucional.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que los integrantes del Equipo Técnico desarrollarán sus actividades y/o funciones inherentes al cargo, realizándolo con eficiencia y eficacia en el marco de la normativa correspondiente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR en el modo y forma de Ley, a los integrantes del citado equipo técnico para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: DESE CUESTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

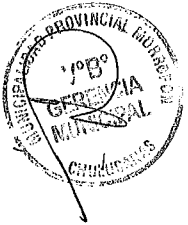
"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Desarrollo Institucional; Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Unidad Formuladora; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a Secretaría General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, asimismo, encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del referido Decreto en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y su difusión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL



CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

Lugar: Instalaciones de la Biblioteca Municipal de Chulucanas

FASE	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA
PREPARACIÓN	Comunicación	Publicación de la Ordenanza	17 de mayo
	Convocatoria y sensibilización	Difusión del Presupuesto Participativo	05 de junio
	Identificación y registro de Agentes Participantes	Registro y Acreditación de Agentes Participantes	06 y 07 de junio De 8:00 am a 4:00 p m
	Capacitación a Agentes Participantes	Talleres de Capacitación	Del 08 al 10 de junio
CONCERTACIÓN	Talleres de Trabajo	Asamblea de elección del equipo técnico y del Comité de vigilancia	08 de junio 2:00pm – 2:30pm
		Taller de Diagnóstico Provincia, Identificación y Priorización de Resultados	08 de junio 2:30pm – 3:30pm
		Taller de capacitación: importancia del Presupuesto Participativo, contribución al Cierre de Brecha	08 de junio 3:30pm – 4:00pm
		Reunión del equipo técnico: evaluación de la cartera de proyectos a priorizar.	09 de junio 2:00 pm – 3:00 pm
		Asamblea de priorización de proyectos de la provincia de Chulucanas.	09 de junio 3:00 pm – 4:00
		Reunión del Equipo técnico: evaluación técnica y financiera de proyectos priorizados.	10 de junio 10 am – 11:30 pm
FORMALIZACIÓN	Asamblea	Asamblea de Priorización de Resultados y Firma de Acuerdos y Compromisos	10 de junio 2:00 pm – 3:00 pm
		Rendición de cuentas	10 de junio 3:00 pm – 4:00 pm
	Inclusión de proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional	Aprobación Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Diciembre 2023





con dichas materias y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas"

Que, la norma propuesta, tiene como finalidad que el sereno municipal se sienta respaldado por el Estado para brindar el servicio de seguridad ciudadana, atender emergencias, pedidos de información del vecindario, realizar el patrullaje integrado en coordinación y apoyo a la Policía Nacional y apoyar en los operativos de prevención, desastres y otros eventos; desincentivando conductas y agresivas contra el agente de serenazgo;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del Memorandum N° 363-2023-GSEGC-MSS de fecha 15.05.2023, indica que la iniciativa legislativa "Ley que incluye como agravante las acciones de violencia contra los serenos municipales" que propone la modificación del artículo 121° segundo párrafo, numeral 1 del Código Penal, siendo que persigue como fin, velar por la seguridad del agente municipal y evitar agresiones contra su integridad física. En ese sentido, solicita continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 371-2023-GAJ-MSS de fecha 12.05.2023, indica que, habiéndose cumplido con los requisitos legales, es de opinión que resulta procedente legalmente que el Concejo Municipal, en uso de sus facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, apruebe la iniciativa legislativa planteada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante un Acuerdo de Concejo a efectos que el mismo sea elevado al Congreso de la República para su debate y posterior aprobación;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorandum N° 930-2023-GM-MSS de fecha 15.05.2023, teniendo en cuenta el precitado informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se dispongan las acciones del caso para la aprobación de la iniciativa legislativa para la incorporación del sereno municipal como sujeto pasivo en el agravante del tipo penal del artículo 121° del Código Penal;

Estando las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta de iniciativa legislativa: "Ley que incluye como agravante las acciones de violencia contra los serenos municipales" que propone la modificación del segundo párrafo, numeral 1 del artículo 121° del Código Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 121. Lesiones graves:

(...)

En los supuestos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

(...)

1. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas o del Serenazgo Municipal, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, servidor civil o autoridad administrativa relacionada con el transporte, tránsito terrestre o los servicios complementarios relacionados con dichas materias y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas"

Artículo Segundo.- PROPONER al Congreso de la República, de conformidad con el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la iniciativa legislativa descrita en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con

la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

2183283-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2024

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2023-MPM-CH-A

Chulucanas, 26 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 00100-2023-GPPDI/MPM-CH (17.05.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 00375-2023-GAJ/MPM-CH (18.05.2023), expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el Inc. 1) del artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley de la materia; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala textualmente lo siguiente: "**Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.** Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de

su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo, basado en resultados, el cual señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, asimismo, el acápite 2.6) del capítulo I, de dicho Instructivo - Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, indica que corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces – entre otras cosas- lo siguiente: **“Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo”;**

Que, sobre la definición del Presupuesto Participativo¹, tenemos que es aquel instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. El Presupuesto Participativo cumple lo siguiente:

- Transparencia y control ciudadano.
- Modernización y democratización de la gestión pública.
- Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país.
- Construcción de capital social.
- Participación ciudadana en la planificación y gestión pública.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo recoge experiencias participativas en la formulación de los presupuestos y reconoce la participación de la población en la formulación del presupuesto público de inversiones;

Que, de otro lado, en la gestión pública, han surgido nuevos enfoques para elaborar el presupuesto público como el presupuesto por resultados. Su vinculación con los procesos participativos en la formulación presupuestal ha implicado ajustes en el diseño de las políticas públicas en este campo; así como nuevos retos en la implementación del presupuesto participativo. Ello implica también un cambio de enfoque donde se proponen proyectos usualmente “conocidos” como parques, construcción de caminos, etc. a un cambio por resultados donde se requiere jerarquizar problemas y necesidades a resolver en la localidad, en la región y el país y que deben ser resueltos en base a resultados concretos que transformen nuestra realidad y la vida de los ciudadanos y ciudadanas. Cabe indicar que en este proceso sigue siendo clave el liderazgo de los presidentes regionales y los alcaldes de acuerdo a su rol²;

Que, así, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Y tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social y de las acciones públicas;

Que, en ese sentido se tiene de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, respecto a las **Fases**, establece que el proceso participativo tiene las siguientes fases:

“1) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

2) **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.

3) **Coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

4) **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines.” (Énfasis agregado).

Que, el artículo 4° del D.S N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece de manera más detallada los Objetivos del mismo, siendo los siguientes:

“a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.

b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.

c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.”

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPM-CH (21.04.2023), se aprobó el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, cuyo artículo 8°, señala que el Proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada gobierno local, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos;

Que, el artículo 23° de la citada norma de orden local, regula lo concerniente al cronograma, señalando que las actividades y su respectiva calendarización, serán publicadas mediante Decreto de Alcaldía de conformidad a la Primera Disposición Final, en efecto dicha disposición señala en los casos no previstos en la presente Ordenanza, el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, dispondrá las acciones complementarias que permitan el adecuado cumplimiento y desarrollo del proceso;

Que, asimismo la citada Ordenanza Municipal, en el artículo 17°, prescribe que corresponde al Alcalde designar a los integrantes del Equipo Técnico, el que deberá estar integrado por representantes de la municipalidad, conforme al detalle allí señalado, indicando en el numeral 2 del citado artículo que el Alcalde podrá disponer que representantes de otras áreas de la municipalidad deban integrar el Equipo Técnico. Asimismo, el artículo 18° señala que el plazo de vigencia de la designación es por un año calendario, debiendo formalizarse por Decreto de Alcaldía, (...);

Que, en atención a las disposiciones señaladas en la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPM-CH (21.04.2023), que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, corresponde **designar a los integrantes del Equipo Técnico**, así como aprobar el **cronograma de actividades del proceso del presupuesto del Presupuesto Participativo 2024**;

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente decreto.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los integrantes del Equipo Técnico, de conformidad con el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPM-CH (21.04.2023), quedando conformado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal, quien lo preside.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien es secretario técnico.
- Sub Gerente de Programación de Inversiones.

- Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura.
- Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos.
- Sub Gerente de Participación Vecinal.
- Sub Gerente de Imagen Institucional.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que los integrantes del Equipo Técnico desarrollarán sus actividades y/o funciones inherentes al cargo, realizándolo con eficiencia y eficacia en el marco de la normativa correspondiente.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR en el modo y forma de Ley, a los integrantes del citado equipo técnico para conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo Quinto.- DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Unidad Formuladora; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a Secretaría General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, asimismo, encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del referido Decreto en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y su difusión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
Alcalde Provincial

¹ <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-participativo>

² Guía del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, USAID/Perú Pro Descentralización es un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID. Octubre 2010.

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

Lugar: instalaciones de la Biblioteca Municipal de Chulucanas

FASE	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA
PREPARACIÓN	Comunicación	Publicación de la Ordenanza	17 de mayo
	Convocatoria y sensibilización	Difusión del Presupuesto Participativo	05 de junio
	Identificación y registro de Agentes Participantes	Registro y Acreditación de Agentes Participantes	06 y 07 de junio De 8:00 am a 4:00 pm
	Capacitación a Agentes Participantes	Talleres de Capacitación	Del 08 al 10 de junio
CONCERTACIÓN	Talleres de Trabajo	Asamblea de elección del equipo técnico y del Comité de vigilancia	08 de junio 2:00 pm – 2:30 pm
		Taller de Diagnóstico Provincia, Identificación y Priorización de Resultados	08 de junio 2:30 pm – 3:30 pm
		Taller de capacitación: importancia del Presupuesto Participativo, contribución al Cierre de Brecha	08 de junio 3:30 pm – 4:00 pm
		Reunión del equipo técnico: evaluación de la cartera de proyectos a priorizar.	09 de junio 2:00 pm – 3:00 pm
		Asamblea de priorización de proyectos de la provincia de Chulucanas.	09 de junio 3:00 pm – 4:00 pm
		Reunión del Equipo técnico: evaluación técnica y financiera de proyectos priorizados.	10 de junio 10:00 am – 11:30 am

FASE	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA
FORMALIZACIÓN	Asamblea	Asamblea de Priorización de Resultados y Firma de Acuerdos y Compromisos	10 de junio 2:00 pm – 3:00 pm
		Rendición de cuentas	10 de junio 3:00 pm – 4:00 pm
	Inclusión de proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional	Aprobación Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Diciembre 2023

2183521-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo del Cabildo Abierto para la Municipalidad Distrital de Imperial

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Imperial, mediante Oficio N° 095-2023-AL-MDI, recibido el 5 de mayo de 2023)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2014-MDI

Imperial, 25 de agosto de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CANETE

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio del 2014 y 22 de Agosto del 2014, el Oficio Múltiple N° 002-2014-OP/OD-LIMA SUR, Oficio N° 169-2014-DP/OD-LIMA SUR emitido por el Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Sur, el Informe N° 349, 256 y 380-2014/OAJ-MDI. Emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 159-2014 GDSE-MDI, el Informe N° 039-2014-SSR-MDI. emitido por la Secretaria de Sala de Regidores por encargo de la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos, remite el Dictamen N° 0015 2014/CALyAAHH, sobre el proyecto de ORDENANZA MUNJCIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL CABILDO ABIERTO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Imperial.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales, la autonomía, política, económica y administrativa en asunto de sus competencia;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es su función la defensa y la promoción de los derechos ciudadanos;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes;

Que, la Ley de Participación y Control Ciudadano-N° 26300 establece las bases generales sobre las cuales se instrumentan el principio de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades en su Art: 113 regula el ejercicio del derecho de participación, indicando que el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito. Este ejercicio puede ser mediante el mecanismo de cabildo abierto y debe ser regulada por Ordenanza municipal; el Art. 119 del mismo cuerpo legal establece que el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo convocada

con un fin específico, el Concejo Provincial o el Distrital, mediante Ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto;

Que, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación establecimiento de corresponsabilidades entre las actividades y ciudadanos para la vigilancia de la Gestión Pública como contrapeso y control necesario al poder político;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 002-2014-DP/OD-LIMA SUR, Oficio N° 169-2014-DP/OD-LIMA SUR emitido por el Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Sur, recomienda se disponga las medidas necesarias para la reglamentación de la convocatoria a Cabildo Abierto en el Distrito de Imperial;

Que, mediante el Informe N° 256-2014/OAJ-MDI emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se eleve al Pleno del Concejo Municipal, el presente Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Reglamentación de Cabildo Abierto en la Municipalidad Distrital de Imperial, para su determinación y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 0015/2014 de fecha 11 de Julio del 2014, la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos dictaminó aprobar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL CABILDO ABIERTO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el voto mayoritario de los miembros del Consejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL CABILDO ABIERTO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Artículo Primero.- APRUEBESE, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Cabildo Abierto en el Distrito de Imperial.

Artículo Segundo.- DISPÓNGUESE, que los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza sean resueltos por el Sr. Alcalde mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encárguese a Secretaría General la publicación de la Presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Informática en el Portal Web de la Municipalidad, y a las demás Unidades orgánica el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDY CÉSAR DEL MAZO TELLO
Alcalde

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL CABILDO ABIERTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

CAPÍTULO 1: GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente Reglamento es un instrumento normativo para la realización de Cabildos Abiertos que Organice la Municipalidad Distrital de Imperial y de la Oficina de Participación vecinal

Artículo 2°.- La Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 113 y 119), el Acuerdo Nacional